

La intervención del Estado Italiano en el Mercado del Trabajo Rural: Asistencia y Formación.

Matilde Raspini

FLAI-CGIL

Roma

El objeto de mi ponencia es la intervención del Estado italiano en el mercado de trabajo agrícola con referencia en modo específico a la formación y asistencia. Antes de entrar en tema quería hacer dos breves premisas. En primer lugar, yo soy una sindicalista de una organización, la Flai-Cgil, que tutela el trabajo agrícola dependiente, el de los asalariados y asalariadas, por lo tanto mi análisis se basa sobretodo en la experiencia concreta, en los resultados de las contrataciones y en las innovaciones legislativas llevadas a cabo por el Gobierno Italiano.

En segundo lugar, quisiera dar algún dato sobre Flai-Cgil, la Federación de trabajadores de la agroindustria adherente al Cgil. Se trata de una organización sindical que, por parte del trabajo agrícola asalariado, tutela cerca de 800 mil trabajadores, el 60% de los cuales son mujeres en gran parte adeptas a las operaciones estacionales de trabajo y de recogida; los trabajadores a tiempo indeterminado, los "fijos", son cerca de cien mil, casi todos los varones adeptos en las haciendas del norte de Italia, las más avanzadas desde el punto de vista tecnológica y productivo.

Desde hace un año, como es de notar, el mercado de trabajo agrícola ve la presencia de trabajadores inmigrados, en particular extracomunitarios, que son cerca de treinta mil.

Vuelvo al primer punto de mi ponencia. Si por intervención del Estado en formación se entiende la programación de las necesidades profesionales y una previsión de las exigencias del mercado del trabajo en grado de favorecer y coordinar el encuentro entre la oferta y la demanda, nosotros registramos en

este campo una ausencia casi total del Estado italiano y de las instituciones públicas, con alguna excepción relativa y algunas regiones del norte de Italia.

Las razones de esta ausencia son muchas. En primer lugar un tradicional desempleo de las instituciones en el terreno de las formaciones en general que es consecuencia de los retrasos del gobierno en la definición de una eficacia política activa del trabajo. En segundo lugar los retrasos que se registran en nuestro país en los procesos de innovación en agricultura, en la investigación y en la construcción de una red de servicios a las empresas. En el sur, en modo particular, la agricultura italiana es una agricultura de recogida que requiere labores de bajo contenido de profesionalidad.

A esta razón estructural se le agrega una más compleja. Se va afirmando en nuestro país una concepción según la cual es trabajo agrícola dependiente es un trabajo descalificado, un "no trabajo". Según esta concepción el trabajo en agricultura no requiere conocimientos específicos y profesionalidad compleja: para los trabajos especializados parece bastar la experiencia concreta, el trabajo estacional es absolutamente privado de profesionalidad.

Sobre este punto se abre una reflexión en el sindicato italiano porque pensamos que una de las razones de la desvalorización social y cultural del trabajo agrícola esté en cualquier modo unida al proceso de feminización del mercado del trabajo en agricultura que se ha realizado en los años setenta.

En agricultura, como en todos los otros sectores productivos, los trabajos femeninos son *en cuanto a si mismos* trabajos descalificados, bien aunque se presentan contenidos de calificación, en vista que permanece la idea que el trabajo femenino es un trabajo secundario, complementario al trabajo del cabeza de familia. Esta cuestión requiere un empeño cultural y contractual del sindicato y en modo particular de las sindicalistas.

A la ausencia del Estado en el terreno de la formación corresponde, como es obvio, una fuerte atención de las partes sociales que se traduce en esfuerzos formales y sustanciales FIRMADOS por las organizaciones sindicales unitarias (FLAI-CGIL, FISBA-CISL, VISBA-UIL) y de las organizaciones de oferta de trabajo (Confagricoltura, Coldiretti, Confcoltivatori).

Traigo aquí dos ejemplos de esfuerzos formales y dos experiencias concretas, una negativa y una positiva.

En abril de 1990 las organizaciones de trabajo han firmado un Protocolo interconfederal para las nuevas relaciones sindicales en agricultura que en el capítulo "Formación profesional" afirma: "Las partes caracterizan en la formación profesional un plan estratégico a fines del desarrollo del sistema de las empresas y de la calificación de la ocupación". En el protocolo las partes caracterizan objetivos de alcance que son en realidad deberes de los cuales se debería hacer cargo el Estado italiano y así:

- Analizar, promover y organizar la demanda de formación, proyectar las tipologías del trayecto y la modalidad de CURSOS.
- Caracterizar modelos de base de formación teórica para los jóvenes a contrato de formación-trabajo.
- Proyectar iniciativas-piloto para la orientación profesional.
- Unir y colaborar con las estructuras públicas a las metas de la integración entre el mundo de trabajo y el mundo de la instrucción.
- Adecuar la oferta formativa pública a las necesidades de profesionalidad.

Sobre la base de estas afirmaciones y de los objetivos caracterizados las partes han decidido constituir una comisión IGUALITARIA nacional que tiene el deber de trabajar para la constitución de un Ente Nacional para la formación profesional en agricultura.

De otra parte, en el contrato colectivo nacional de trabajo, en el artículo 7 "Ocupación juvenil y femenina", viene constituida una comisión igualitaria regional encargada de formular propuestas concretas para programas de formación profesional para actuar de mutuo acuerdo con las Regiones, con las cuáles deberán realizarse encuentros anuales para obtener financiación específica en las balanzas regionales.

Y llegó a las dos experiencias concretas partiendo de la negativa. Siempre en el contrato colectivo nacional de trabajo hemos firmado un Acuerdo-cuadro sobre contratos de formación trabajo que da actuación al art. 3 de la ley 863 de 1984. En este acuerdo se prevé para las contrataciones de jóvenes menores de 29 años una sub-encuadración al nivel de operario común para contratos de 24 meses para cualificación alta (especializado y especializado super) y para contratos de 12 meses para tareas de cualificado.

La captación de los jóvenes viene por lo tanto favorecida con un descuento contractual al cual se agregan los descuentos fiscales y contributivos que el

Estado italiano hace a las empresas situadas en el sur. La experiencia nos dice que de este instrumento se ha hecho un uso limitado e instrumental. Pocos han sido los contratos de formación trabajo activados y casi siempre privados de contenidos profesionales y de enseñanza teórica.

La otra experiencia, la positiva, es relativa a la contratación integradora provincial. En los contratos provinciales vienen instituidos comités y comisiones, vienen procedimientos definidos, caracterizados proyectos formativos e intuidos instrumentos de control sobre el uso de los contratos de formación-trabajo. Para favorecer una verdadera integración de los jóvenes en la actividad laboral en cualquier caso se han realizado cursos de formación profesional pagados por empresas y los trabajadores a través del uso de parte de los Fondos provinciales constituidos para integración del tratamiento de enfermedad, accidente y fondo de integración. Los cursos han guardado algunas profesionalidades específicas tales como el ordenador para el sector zootécnico, el vendimiador para la viticultura, el recogedor para el sector hortofrutícola.

Estos cursos han tenido lugar sobretodo en el norte de Italia y en cualquier caso estaban dirigidos expresamente a trabajadores extra-comunitarios no siendo disponibles en el mercado de trabajo para estas tareas jóvenes italianos.

En conclusión sobre la formación: en Italia, frente la ausencia del Estado y de las instituciones regionales y de fuertes límites de instrumentación pública, las partes sociales han asumido para sí el deber de solicitar, requerir y estimular un papel diferente de las instituciones. A veces, como hemos visto, llegan también a sustituirse otras instituciones.

La segunda cuestión sobre la cual tengo el deber de detenerme en mi ponencia es el papel del Estado en el campo de la asistencia. Debo decir rápidamente que en Italia está en acto el fuerte ataque de parte de las fuerzas políticas de gobierno al Estado social y a gastos que esto conlleva. Ha sido abierto hace tiempo una difícil disensión sobre la reforma del Estado social, en particular sobre sanidad y pensiones, finalizada en la sustancia a reducir el gasto del Estado italiano frente al fuerte déficit de balanza que eso registra.

Dicho esto, hoy el Estado Italiano interviene contra el "paro involuntario" con compensaciones de varios tipos que en agricultura son distribuidas por el Inps (Instituto Nacional de Previsión Social) tras la efectuación de los controles hecha por SCAU (Servicio Contributivo Agrícola Unificado). La compensación

se dice rápido y en premisa no interviene para el paro en cuanto a tal, no es por lo tanto un salario mínimo garantizado, pero interviene en el caso del paso de trabajo a paro.

La compensación principal es la ordinaria de paro que va a todos los trabajos dependientes que queda desocupados, sobre la base principalmente de dos requisitos y así: dos años de vejez asegurada (deben haber pasado dos años del primer día de trabajo); un año de contribución en los 24 meses precedentes al inicio del período de paro. Del primero de enero de 1990 esta compensación llega al 20% de la retribución durante los últimos 3 meses de trabajo sobre base de las tablas contractuales y son distribuidas en un período máximo de 180 días.

Con la ley 160 de 1988 las organizaciones sindicales italianas han conseguido que esta compensación venga a ser distribuida tanto a los trabajadores estacionales de la industria del turismo y del terciario. Se trata de una figura en crecimiento, de trabajadores que prestan su servicios en más sectores productivos y para éstos la compensación es distribuida para un número de jornadas iguales a las efectuadas en los varios sectores en el año precedente.

La compensación ordinaria de paro viene siendo distribuido, más que a las figuras dichas anteriormente, tanto a los trabajadores agrícolas llamados "excepcionales" los que hacen el curso de un año de 51 a 100 días de trabajo en agricultura. En este caso la compensación llega al 20% del salario convencional diario fijado anualmente por el Ministro de Trabajo. Se trata, para ser más claro, de una compensación igual a cerca de 500 mil liras (42 mil pesetas) por 51 días.

Hay después tratamientos especiales en agricultura. Para los jornaleros "ocasionales", aquello que hacen 101 a 150 días de trabajo en un año, la compensación es igual a 40% del salario convencional por un máximo de 90 días y así cerca de 2.500.000 liras (210 mil pesetas).

A los jornaleros "habituales", que logran hacer al menos 151 días de trabajo en un año, se les distribuye una compensación especial de paro igual al 66% del salario convencional para un máximo de 90 días y así cerca de 3.500.000 (294 mil pesetas).

Hay además otras formas de asistencia sobre las cuales no me detengo, como por ejemplo la compensación de maternidad y de enfermedad, las pagas

familiares y los tratamientos previdenciales. Quisiera recordar que una innovación legislativa reciente que habla del trabajo autónomo han finalmente obtenido el tratamiento de maternidad que es igual al 80% del salario mínimo jornalero de los operarios agrícolas a tiempo indeterminados.

He oído muchas críticas a los subsidios y a las compensaciones. En el caso de mi país se trata de conquistas legislativas conseguidas gracias a muchos años de trabajadores y de las organizaciones sindicales, muchos que tenían el objetivo de obtener formas de integración al ingreso de trabajo dependiente. Ha habido, y no lo niego, caso de "mercado de los días" para alcanzar el número de días necesarios para obtener las compensaciones especiales o la compensación de maternidad. Pero estos episodios no discuten la validez de las compensaciones de paro, bien porque han llegado a ser, con el tiempo, un instrumento muy importante de la salida a flote de trabajo negro y sin denunciar, ya que casi siempre hay una relación muy estrecha entre días compensados y días efectivamente trabajados.

En el mercado del trabajo agrícola esta es una cuestión de gran relieve. Estamos en presencia de un patronato que muy a menudo recurre a la evasión legislativa, contributiva y fiscal y que viola los contratos de trabajo. En esta situación el apoyo al trabajo negro y sin denunciar es muy fuerte sobretudo en el sur y en la zona de la precariedad y la estacionalidad. Por estas razones nosotros trabajamos con convicción y determinación para la defensa y la ampliación del derecho de los trabajadores y trabajadoras de la compensación de paro.

Para concluir quisiera rápidamente desarrollar algunas consideraciones. En su ponencia Giovanni Mottura habla de "desestructuración de la compensación jornalera". Como dirigente sindical confirmo esta hipótesis: está aún más en actuación en Italia un diseño de desregular el trabajo agrícola dependiente que en estos dos últimos años ha sido manifestado a través de dos operaciones, una sobre el tema de las relaciones sindicales y otra sobre el legislativo.

En ocasión del renuevo del contrato nacional de trabajo de los jornaleros nos encontramos de frente a una propuesta del patronato que se dirigía a la realización de dos contratos, uno para los trabajadores a tiempo indefinido y el otro para los eventuales o recién llegados, en gran parte, como hemos visto, mujeres e inmigrantes.

La vertiente contractual se ha esforzado duramente y desde el comienzo hemos sido consciente que este diseño se dirigía a traducir contractualmente la división entre los garantizados y los sin garantizar con el fin de la tradicional solidaridad de la clase presente en el mundo agrícola.

Sobre el plano legislativo ha sido aprobada en Julio de este año la ley 223 que en el art. 25 prevé la extensión sin límites de la llamada nominativa aún en el colocamiento agrícola. Estamos esforzándonos también en ésto a salvar el principio de la llamada numérica para el trabajo estacional porque sabemos que con esta innovación legislativa se arriesga saltar completamente el gobierno sindical del mercado de trabajo.

Habíamos conseguido en los últimos años, sobre la base de la llamada numérica, la contratación de los órganos de haciendas, de los órganos para fases laborales, la afirmación del derecho a ser reasumidos en la misma hacienda año tras año, todos los elementos que, dando estabilidad al trabajo agrícola dependiente, substraen a los trabajadores y trabajadoras al chantaje de los "capaces" que son transportadores e intermediarios ilegales de mano de obra.

En Italia estamos por concluir en presencia de tentativas en muy fuertes y graves de desregularización, desde todos los puntos de vista, el trabajo agrícola dependiente también en consecuencia de aquella concepción de traba agrícola como un no trabajo al cual hacía referencia cuando he hablado de la formación profesional.

